CONTRATO No.:	341 - 2026
CLASE:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
CONTRATISTA:	AVIZOR SEGURIDAD LTDA - NIT No. 830024478-1
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS.
VALOR:	CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($4.684.794.761) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **JOHN HENRY GUTIERREZ LEÓN** identificado con CC No. 79.714.941 de Bogotá D.C. en su calidad de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**, nombrado mediante Decreto 0014 del 31 de enero de 2025, y acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, con NIT 832.000.906-6 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL IMRDS**, por una parte; y por la otra **AVIZOR SEGURIDAD LTDA** identificada con Nit 830024478-1, representada legalmente por **SULMA SORAIDA RICO MORALES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.380.767 de Villavicencio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA.** De conformidad con el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada por declaratoria de desierta de la licitación pública SAMC-003-2026 en el cual la propuesta presentada por la empresa **AVIZOR SEGURIDAD LTDA** resultó seleccionada, cumpliendo todos los requisitos habilitantes: técnicos, presupuestales y jurídicos hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por los postulados establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución 094 de 2018), de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS."** **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se compromete: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el IMRDS. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilataciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por Lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del IMRDS. 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Constituir la garantía única a favor de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. 9. Realizar el pago de Impuestos "tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato Incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adicciones (artículo 40 Ley 1 276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CBA. Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No, 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. 10. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". 11. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión' MIPG de la Entidad. 12. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 13. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 14. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. 15. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de los derechos y deberes consagrados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga para con el IMRDS a: 1.Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, incluido el componente tecnológico, e informar las situaciones de orden público y delincuencial, tanto de hechos cumplidos como de expectativas y situaciones preventivas que indique los riesgos de cada uno de los escenarios deportivos o sedes administrativas en las cuales

se presta el servicio, con el fin de preservar la seguridad de las instalaciones, bienes y personal a cargo del IMRDS, indicados en el pliego de condiciones. 2. Programar las actividades que deban desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales y a los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, en la propuesta presentada y en el contrato respectivo. 3. Salvaguardar la seguridad de todas las personas internas y externas a las Entidad, así como los bienes muebles e inmuebles en custodia para la prestación del servicio contratado en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio y en razón de las consecuencias que de tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas. 4. Disponer de personal y medios de transporte idóneos, para la entrega al inicio del contrato y recibo de los puestos al final del mismo y para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, de acuerdo al cronograma entregado por el IMRDS o el interventor asignado. Además para realizar el recorrido de los escenarios. 5. Disponer de los mecanismos de comunicación requeridos para la prestación del servicio, como el parque automotor requerido en los pliegos. 6. Realizar un acta de recibo de los puestos y verificar los inventarios de cada sede, de acuerdo a los formatos definidos por el IMRDS. Estas actas deberán entregarlas al IMRDS o al supervisor definido para este servicio. 7. Recibir los sistemas de seguridad existentes bajo inventario, especificando la cantidad, características principales y ubicación de cada elemento que los constituyen. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el IMRDS o el supervisor, designado para tal fin. 9. Mantener comunicación permanente con el puesto de vigilancia, durante las 24 horas del día, por el término de duración del contrato, de manera directa con las siguientes instancias: a) Central de Operaciones b) Supervisores c) Coordinadores Operativos del Contrato. 10. Ofrecer y mantener un Sistema de Atención al Usuario, el cual debe consistir en tener a disposición una línea de atención telefónica permanente -24 horas del día-, un correo electrónico exclusivo de atención, herramientas disponibles durante la ejecución del contrato, con el fin de atender y resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio, de manera inmediata. 11. Supervisar permanentemente por lo menos dos visitas diarias, -una diurna y una nocturna- al personal que preste el servicio de vigilancia, de conformidad con la metodología establecida por el contratista, dejando constancia de estas acciones en las minutas y planillas respectivas 12. Dotar de uniforme, calzado, radio, vehículo para el contrato y equipos apropiados al personal de vigilancia coordinadores, supervisores, vigilantes y al personal de seguridad electrónica, de conformidad con las normas vigentes y el pliego de condiciones. 13. Seleccionar el personal que se destinará a la prestación del servicio de vigilancia, siguiendo procedimientos que garanticen la idoneidad para la atención de la seguridad en los diferentes escenarios deportivos a cargo del IMRDS, que sus conductas atiendan la moral y buenas costumbres y que posean aptitudes físicas y psicológicas para el desempeño del servicio. 14. Adicionalmente, deberá efectuar la revisión de los antecedentes familiares y de policía de cada uno de los vigilantes, mediante investigaciones de seguridad personal. 15. Cumplir con los cronogramas que defina la empresa para los mantenimientos preventivos dentro de los plazos establecidos, igualmente cumplir con el cronograma definido por el interventor, para los mantenimientos correctivos. 16. Mantener durante la ejecución del contrato, los coordinadores Operativos ofrecidos en la propuesta, que no son de destinación exclusiva, salvo condiciones particulares establecidas en el Pliego de condiciones 17. Conservar los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta, grabaciones y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición del IMRDS, o del supervisor. 18. Elaborar las certificaciones de prestación del servicio de vigilancia por Institución, de acuerdo al formato impartido por la Dirección y entregarlas al supervisor o a quien ella defina. 19. Rendir y elaborar los informes, conceptos, proyectos, estudios de seguridad y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos. 20. Presentar al IMRDS a través del supervisor, informes eventuales, dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecten el servicio tales como, hurto, inundación, entre otros, haciendo una investigación y análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas. 21. Presentar al IMRDS, o al supervisor, informe mensual detallado sobre el desarrollo del mismo, el cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio, de acuerdo al formato establecido por el IMRDS. 22. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al IMRDS o terceros. 23. Adoptar oportunamente, es decir dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la instauración de demanda, reclamación o acción legal alguna que se formule contra el IMRDS-, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto. Deberá garantizar una debida defensa dentro de la controversia y asumir los perjuicios que a haya lugar. 24. Instalar sellos de seguridad en las áreas críticas de los escenarios determinados por el IMRDS. El sello debe ser un adhesivo que contenga entre otros datos, el nombre de la empresa, fecha de instalación y la palabra sello. Como acción necesaria en este aspecto, estará la de rendir informe escrito al Director. 25. Garantizar que dentro del personal a contratar para la prestación del servicio el sesenta (60%), pertenece al Municipio de Soacha, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley. 26. Acoger los mandatos legales, en cuanto a la cantidad de horas trabajadas y autorizadas por el Ministerio del trabajo y la protección legal, en la prestación del servicio de vigilancia. Mantener una tripleta fija en los servicios de tipo A (24 Horas), 27. Atender los requerimientos del IMRDS o del supervisor, y asistir a las reuniones que sean requeridas dentro de los plazos establecidos por los mismos. 28. Dotar al personal técnico de las herramientas y equipos necesarios para realizar los mantenimientos, las instalaciones, reubicaciones o las labores que le sean asignadas. 29. Mantener equipos disponibles para el reemplazo y préstamo en las Instituciones en tanto se realiza la reparación y/o la reposición de los equipos que sufran daños por efectos de fenómenos naturales y/o saboteo, establecidos como componente tecnológico mínimo en los pliegos de condiciones. 30. Definir y hacer el uso adecuado de palabras de santo y seña para verificar las señales de alarma.

Igualmente dejar evidencia en la minuta de la asistencia de la reacción motorizada, al igual que hacer uso del controlador de ronda. 31. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. 32. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato (iniciación, entrada al almacén, recibo a satisfacción, terminación y liquidación). 33. Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual. 34. Liquidar los salarios de los vigilantes de acuerdo a lo establecido por la ley teniendo en cuenta el tiempo trabajado en horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, esta información debe ser discriminada detalladamente en el desprendible de pago entregado a los vigilantes. 35. Cancelar oportunamente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes los salarios al personal vinculado al contrato, de este pago se debe entregar al vigilante un desprendible que contenga la discriminación detallada de lo que se le está cancelando. 36. Cancelar dentro de los plazos establecidos por la ley las obligaciones de seguridad social, parafiscales y liquidación de personal de acuerdo a las bases canceladas. 37. Informar por escrito el cambio de vigilantes al IMRDS indicando el motivo del retiro, ubicación del servicio e identificación del personal. 38. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, respecto del personal a su cargo para la ejecución del contrato. 39. Adquirir las garantías exigidas a nombre de EL IMRDS como primer beneficiario, en aras de garantizar la protección contra los riesgos inherentes al desarrollo del objeto contractual. 40. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 41. Todo personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso con los funcionarios del IMRDS y ciudadanos 42. Suministrar sin costo adicional para el IMRDS, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al vigilante que falten a su turno. 43. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del supervisor del contrato. 44. Reubicar los puestos de vigilancia cuando así se requiera, previa solicitud escrita del supervisor del contrato. 45.Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.**PARAGRAFO: CONDICIONES TECNICAS**:El contratista se compromete a dar cumplimiento a la oferta economica presentada en el proceso de selección, la cual contiene las condiciones tecnicas y economicas que regirán la ejecucion del contrato. **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. El IMRDS brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. NOTA: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al IMRDS y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA QUINTA –VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato se estima en la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($4.684.794.761) M/CTE.** El IMRDS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios realmente prestados durante el periodo, previa presentación de la respectiva factura, junto con el informe de los servicios prestados, acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato y la presentación de la certificación del representante legal y/o revisor fiscal, mediante la cual conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, requisito que deberá ser verificado por la supervisión del contrato como requisito para los pagos, de conformidad con el parágrafo 01 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El pago será realizado por el IMRDS A través de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala en una de las entidades financieras aliadas al sistema automático de pagos, previo los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC de la Entidad. EL IMRDS solo adquiere obligaciones con el contratista, en ninguna circunstancia o motivo aceptará pagos a terceros. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación de la documentación por parte del supervisor del contrato y el área encargada del trámite de pago de la Entidad. PARÁGRAFO 1: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana y las normas territoriales destinadas para tal fin.. **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos a que se obliga **EL IMRDS** por el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto para la vigencia 2026, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 402 del 29 de abril de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN**: El **IMRDS** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través del del funcionario que, para el efecto, el ordenador del gasto designe, quien ejercerá como Supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO**: El plazo del contrato se establece por el termino de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La terminación de este contrato procederá: **1)** Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por la declaratoria de terminación unilateral consagrada en la Ley. **4)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. **5)** Por participación del **CONTRATISTA** en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del

IMRDS. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, **EL IMRDS** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el núm. 5 del Art. 5 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, *"los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato"* y del Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación requiere constitución de garantías, es por esto que **EL CONTRATISTA**, se obliga a otorgar a favor del IMRDS, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, cualquiera de las garantías, preferiblemente póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la suficiencia que se describe a continuación: **a). Amparo de Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Su vigencia se extenderá hasta el término previsto de ejecución y seis (6) meses más. **b) Amparo de calidad del servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **c) Amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía será equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la expedición de este amparo se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tanto el amparo de predios labores y operaciones como los adicionales deben tener la misma vigencia de cobertura y el mismo valor asegurado es decir 300 SMLMV. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** El valor de esta garantía será por 300 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Para la expedición de este amparo se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tanto el amparo de predios labores y operaciones como los adicionales deben tener la misma vigencia de cobertura y el mismo valor asegurado es decir 400 SMLMV. todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere este aparte. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Las garantías deberán ser aprobadas por el IMRDS. En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL IMRDS** podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al **IMRDS** a descontar de la cuenta de cobro que esté pendiente para pago, el porcentaje de qué trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA**: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de qué trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sino con el consentimiento previo y escrito del **IMDRS**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el **IMRDS** solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – COMPROMISO**: Los conflictos surgidos con ocasión de la ejecución del presente contrato se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación, pudiendo las partes de consuno acudir a cualquiera de los mecanismos contemplados en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: **EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO:** En el evento en el que **EL IMRDS** fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por **EL CONTRATISTA**, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **IMRDS** respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación del mismo. Si se

llegare a presentar algún tipo de acción contra **EL IMRDS, EL CONTRATISTA** será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía solicitada por la entidad (si aplica) y la cobertura de la afiliación de la ARL, y la suscripción del acta de inicio según lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN:** Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia, no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – COSTOS**: Los costos que ocasione la suscripción y/o legalización de este contrato estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: Para efectos de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios en el municipio de Soacha – Cundinamarca y/o en las áreas en donde tenga influencia **EL IMDRS**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -DECLARACIONES**: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del SECOP II.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
JOHN HENRY GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL IMRDS

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
SULMA SORAIDA RICO MORALES
REPRESENTANTE LEGAL AVIZOR SEGURIDAD LTDA

Proyectó: Nicolás Andrés Mendoza Ch – Abogado Contratista